



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de julio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00018-00

En el proceso ejecutivo laboral de única instancia, propuesto por LINA MARÍA CANO MADRID y YOLEIDA PATRICIA ESPITIA GRIJALBA contra GILBERTO DE JESÚS BOTERO GÓMEZ, la AFP Colpensiones allegó respuesta al oficio mediante el cual se le comunicó la orden impartida de realizar el cálculo actuarial a cargo de GILBERTO DE JESÚS BOTERO GÓMEZ y en favor de las demandantes; en ella, señala que las demandantes no se encuentran afiliadas al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado hoy por Colpensiones, y que según lo reportado en el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión – SIAFP, tampoco se evidencia afiliación a ninguna AFP.

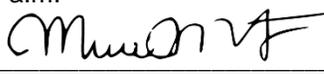
Por lo anterior, y en virtud de la libre elección de AFP por parte del afiliado indica que se hace necesario que se dé a conocer la decisión del afiliado sobre tal elección para que se le realicen los aporte y efectué la afiliación respectiva.

Así las cosas, e impartida la orden en el mandamiento de pago de efectuar los aportes a las ejecutantes al fondo administrador de pensiones al cual se encuentran afiliadas o al elegido por ellas, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que acredite dentro del proceso cuál es la AFP a la que desean ser afiliadas sus poderdantes, para efectos de requerir la realización del cálculo actuarial. Igualmente, se le reitera el requerimiento efectuado en proveído del 03 de junio de 2021, esto es, el de aportar copia de las cédulas de ciudadanía de cada una de las demandantes, teléfonos actuales, direcciones de residencia y direcciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 111 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de julio de  
2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03b884b88df3cc37a18561228110da12aa85615be88895f6ca734df9803e986**

Documento generado en 15/07/2022 10:32:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**